



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
09 MAY 2019	
Recibido.....	Hs. 835
Exp. N°.....	36362 C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**MODIFICACIÓN DE LA LEY 12.818 (CAJA DE SEGURIDAD  
SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR)**

**ARTÍCULO 1.-** Modifíquese el artículo 32 de la Ley 12.818, de modo que quede redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 32.- El pago de las contribuciones enunciadas precedentemente es a cargo de los establecimientos comprendidos en el artículo 31.

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
CARLOS DEL FRAIDE  
DIPUTADO PROVINCIAL



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley se fundamenta en el reclamo de muchas familias que, en momentos angustiantes de sus vidas, en los cuales tienen a un familiar internado en un sanatorio, hospital privado o público que brinda servicios a obras sociales deben, a su vez, sumar a su pesar, la carga por las contribuciones obligatorias a la Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la provincia, las cuales conforme la ley vigente recaen sobre quien recibe el servicio o prestación profesional.

Familias ya de por sí, afectadas por la situación de internación, no sólo en términos afectivos, sino también en múltiples aspectos de su vida cotidiana, como por ejemplo, no pudiendo cumplir con sus compromisos laborales habituales, lo cual redundando frecuentemente en reducciones de sus ingresos, en la toma de licencias sin goce de sueldo o incluso en sufrir despidos.

Es por ello que, sobre la base de la convicción de que, el acceso efectivo al derecho a la salud no puede estar sujeto a la condición económica particular de cada familia, así como también sobre el fundamento de la responsabilidad por la función social que les cabe a los establecimientos y empresas prestadoras de servicios de salud, consideramos preciso modificar el artículo 32 de la Ley 12.818, de modo que el pago de las contribuciones obligatorias a la mencionada Caja de Seguridad Social, esté a cargo de estos últimos en lugar de pesar sobre las familias.

Por las razones expuestas, solicitamos el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

  
CARLOS DEL FRAIDE  
DIPUTADO PROVINCIAL